



**GG-OF-0629-2020**

09 de junio de 2020

MBA

Greivin Hernández González

Director General

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

Estimado señor:

Me refiero a su estimable oficio MTSS-DESAF-OF-299-2020, relacionado con el resultado del análisis realizado a las acciones inmediatas requeridas respecto al Plan Presupuesto 2020, que le fueron comunicadas mediante nuestro oficio GG-OF-0152-2020 del 10 de febrero de 2020.

En esta comunicación su Despacho da por atendida la solicitud de incluir la Guía de validación de la ficha descriptiva debidamente firmada, lo cual también se realizó para el caso del Plan Presupuesto del año 2021. Así mismo, se da por cumplida la situación de la interconexión al Sistema Nacional de Información y Registro único de Beneficiarios (SINIRUBE).

En el tercer punto de su oficio MTSS-DESAF-OF-299-2020, se hace una relación de los ingresos de casos tramitados en Estrato 1 durante el año 2019, con respecto a la línea de pobreza establecida según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2019. Al respecto y respetuosamente le indico que, en nuestro criterio, existe en el análisis una confusión que no permite realizar esa comparación por tratarse de conceptos diferentes, según se detalla a continuación:

- El ingreso para Estrato 1 según lo establece la normativa del BANHVI corresponde a los ingresos **brutos** del núcleo familiar.
- El cálculo de la línea de pobreza y de pobreza extrema establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) considera el ingreso **neto** per cápita con imputación de valores no declarados y con ajuste por subdeclaración entre otros elementos, además de considerar el costo de la Canasta Básica Alimentaria.
- De acuerdo con las definiciones anteriores, estas bases no son comparables.



- El ingreso mencionado para el Estrato 1 según lo establece el BANHVI, va desde ¢0 hasta ¢269.322,00. El ingreso **bruto** promedio de las familias beneficiadas en Estrato 1 durante el 2019 fue de ¢154.048,78, con un promedio de 2,7 miembros por familia nos da un ingreso **bruto** promedio de ¢57.024,19

En atención a la recomendación No. 1 de su oficio MTSS-DESAF-OF-299-2020, se adjunta hoja electrónica con el detalle de los 6.763 bonos tramitados en Estrato 1 durante el año 2019.

En relación con la recomendación No. 2 relativa al “... *cumplimiento de la Directriz No. 060-MTSS-MDHIS, referente a la Priorización de la Atención de la Pobreza mediante la utilización del Sinirube, que está dirigida a la Administración Central y Descentralización del Sector Social; donde es obligatorio utilizar la clasificación socioeconómica y priorización establecida por el Sinirube, firmada en octubre del 2019. Asimismo, considerar que de acuerdo con el artículo 3 de la citada Directriz, este programa debe estar incorporado al Sinirube. Lo anterior, considerando que este programa se encuentra en un proceso de interconexión con el Sinirube.*”; me permito señalar lo siguiente:

Conforme a la reunión llevada a cabo el día de hoy, conjuntamente con la Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos; nos permitimos informarle que el MIVAH y el BANHVI, con el apoyo del SINIRUBE, han desarrollado importantes esfuerzos para contar con una plataforma de selecciones de la población objetivo para la identificación y selección de los potenciales beneficiarios del bono familiar de vivienda de los proyectos financiados con recursos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, a partir de los criterios de selección establecidos en la directriz **Nº 54-MP-MIVAH**, denominada “**Definición de población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del sistema financiero nacional para la vivienda**”.

Adicionalmente, nos encontramos analizando lo referente al diseño de una herramienta para la confección y/o verificación de los listados de potenciales beneficiarios para ese tipo de proyectos. Posteriormente, y con base en un proceso gradual de implementación de la plataforma para la selección de la población objetivo, se estará desarrollando lo necesario para el caso de la selección de los beneficiarios de los programas conocidos de bono ordinario.

De igual forma, ya se cuenta con el convenio firmado entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y el Banco Hipotecario de la Vivienda, para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

Finalmente, es importante reiterar que, conforme a la normativa y regulación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y dada la naturaleza del Fondo de Subsidios para la Vivienda, el BANHVI cuenta con los procedimientos y normativa para la calificación de los



beneficios de sus distintos programas, los cuales se llevan a cabo conforme a lo establecido en Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), la cual crea el FOSUVI como un Fondo administrado por el BANHVI, destinado a subsidiar soluciones de vivienda y que forma parte del patrimonio del BANHVI (artículos 34 y 46 entre otros).

Quedo a su disposición para lo que estime necesario.

Atentamente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés  
**Gerente General**

DHC/mcm/wbr/scc

c.e. Sr. Jorge Rodríguez B. Departamento de Presupuesto – DESAF  
MBA Martha Camacho Murillo, Dirección FOSUVI – BANHVI